CONTRATO DE CONSULTORÍA No. ANT-CPS-202412646 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y MANUEL JULIAN GUAL GAMEZ.

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.264.368,** en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** de la Agencia, nombrada mediante Resolución No. 202461002567836 del 15 de abril de 2024 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023, actuando en nombre y representación de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, con NIT. 900.948.953-8, en adelante LA AGENCIA, y por la otra **MANUEL JULIAN GUAL GAMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **1.083.464.696**, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar un Contrato de Consultoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la República de Colombia ha suscrito con el Banco Mundial (o BIRF) el Contrato de Préstamo No. 8937-CO, por un monto de hasta USD 100.000.000, que tiene por objeto financiar parcialmente la ejecución del Proyecto denominado *"Programa para la Adopción e implementación de un Catastro Multipropósito rural-urbano"*, y se propone utilizar parte de los fondos de este para efectuar los pagos elegibles y correspondientes al desarrollo del presente contrato. Adicionalmente, con el Banco Interamericano de Desarrollo se suscribió el Contrato de Préstamo No. 4856/OC-CO, por un monto de hasta USD 50.000.000, con similar objetivo.

2. Que la presente contratación se realizará de acuerdo con lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en proyectos de inversión del Banco Mundial, numeral 7.39, literal (d) Un consultor individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.

3. Que **EL CONSULTOR** es elegible de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, versión julio 2016, párrafos 3.21 a 3.23.

4. Que de conformidad con la solicitud de contratación remitida por la **Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas del CONTRATANTE** mediante Memorando con Radicado No. 20244100035460 3 del 2024-09-20 los Términos de Referencia que fueron aprobados en Comité Estratégico No. 50 del Crédito el 22 de Julio de 2024, se procede a la contratación de quien cumple con los requisitos señalados en los Términos de Referencia, lo cual le da la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato.

5. Que **EL CONTRATANTE** seleccionó al **CONSULTOR** para que preste los servicios que se señalan en la presente minuta y el **CONSULTOR** está dispuesto a prestarlos.

6. Que el **CONSULTOR** no es responsable del impuesto de IVA.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios (Objeto)	**Términos de Referencia y compromisos** **EL CONSULTOR** Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas SATZF – ANT, como **Profesional Jurídico**, en el apoyo de las actividades desarrolladas desde el componente

	jurídico en la implementación del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, para garantizar el cumplimiento de las actividades previstas en el **"Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural- Urbano", en el marco del Contrato de Préstamo 8937-CO (BM).** i) **EL CONSULTOR**, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y/o productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en los Términos de Referencia, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 3.
2. Plazo	**EL CONSULTOR** prestará los servicios durante el periodo de ejecución del contrato; éste inicia una vez se suscriba el mismo y se cumplan los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024, o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. Valor y Pagos	**A. Monto máximo** El Contratante pagará al consultor una suma no superior a **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000.oo),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El contrato se cancelará con recursos del Contrato de Préstamo 8937 – CO, por medio del cual se financia parcialmente el Proyecto denominado "Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano – Rural". **B. Descuentos y Retenciones** **EL CONSULTOR**, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros que se causen, según las leyes vigentes. **C. Imputación Presupuestal** El presente Contrato, será imputado presupuestalmente de acuerdo con el CDP No. 124 de 2024 Rubro C-1704-1100-25-10106A-1704048-02032 **D. Calendario de Pagos** El Calendario de pagos será cancelado por **EL CONTRATANTE** de la siguiente manera: **LA AGENCIA** pagará al (la) **CONTRATISTA** honorarios mensuales iguales a **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.500.000)**; los cuales se cancelarán de la siguiente forma: 1. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados.

2. Los siguientes pagos corresponden a mensualidades vencidas, iguales y sucesivas hasta la fecha de terminación del contrato, conforme a los honorarios mensuales establecidos.

NOTA 1. Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el ultimo pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución.

NOTA 2. En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos.

La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a la liberación de los recursos que queden disponibles una vez sea efectuado el primer pago.

E. Condiciones de pago

1. El primer pago se efectuará previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera del **CONTRATANTE**: i) Informe de actividades y/o entrega de productos aprobados por el supervisor del contrato. ii) Certificados de afiliación a la seguridad social o comprobantes de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y sistema de riesgos laborales) y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que **EL CONSULTOR** este sujeto al régimen responsable de IVA. iv) Declaración juramentada para efectos de retención en la fuente y los anexos que apliquen. v) Certificación bancaria. vi) RUT.

2. El valor se pagará mediante consignación a la cuenta bancaria de titularidad del **CONSULTOR,** de acuerdo con la certificación allegada por este y de conformidad a la información consignada en el formato denominado *"Formato-Creación-Beneficiario-Cuenta"*, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la correspondiente programación de PAC-Programa Anual Mensualizado de Caja, en un plazo no superior a treinta (30) días siguientes a la recepción de la cuenta de cobro / factura según corresponda.

3. La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada y así lo acepta expresamente **EL CONSULTOR** a que **EL CONTRATANTE** tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del Contrato de Préstamo 8937–OC, teniendo en cuenta que el costo del presente contrato es financiado con cargo a estos recursos.

4. El trámite para el último pago deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de

	la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 5. Gastos de desplazamiento: **EL CONTRATANTE**, pagará los gastos de desplazamiento del **CONSULTOR**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del Supervisor del Contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL CONTRATANTE** utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. 6. De conformidad con la definición contenida en los términos de referencia, el contratista está clasificado para efectos de ARL en: **Riesgo 3.** 7. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional",* **EL CONSULTOR** deberá presentar el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL; si a ello hubiere lugar. 8. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados y/o productos entregados. 9. Considerando el tiempo de los servicios efectivamente prestados establecida en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del **CONTRATANTE,** con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. 10. Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontando el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.
4. Supervisor del Contrato	La función de supervisión será ejercida por el subdirector de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas **CONTRATANTE**, de conformidad con la solicitud de designación que realice la dependencia correspondiente. El supervisor será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por **EL CONSULTOR** y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.
5. Calidad de los Servicios	**EL CONSULTOR** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE,** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los materiales	Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** para **EL CONTRATANTE**, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. **EL CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, **EL CONTRATANTE**, le indicará al **CONSULTOR** la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
9. Prórrogas y Modificaciones	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación y/o prórroga de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación y/o prórroga.
10. Suspensión	Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.
11. Fraude y Corrupción	El Banco Mundial exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial (GBM), tal como se indica en el Anexo B del presente contrato.
12. Conflicto de Interés	El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés. Para este fin debe observarse las previsiones de los párrafos 3.16 y 3.17 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial. **EL CONSULTOR** solamente podrá suscribir y ejecutar en un mismo período de tiempo un solo contrato financiado con recursos del BIRF, con dedicación exclusiva. En caso de que mantenga más de un contrato que no exija la dedicación exclusiva, solo facturará a un proyecto por las actividades desempeñadas en un solo día. Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca que **EL CONSULTOR** haya proveído en relación con esta estipulación, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendrá **EL CONSULTOR** derecho a remuneración o indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones o sanciones que el BIRF pudiera adoptar de acuerdo con las políticas y/o regulaciones aplicables al proyecto.
13. Causales de terminación	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que vencido el plazo estipulado este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. i) Las partes podrán terminar de mutuo acuerdo el presente contrato en cualquier tiempo.

	ii) **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al **CONSULTOR**. iii) Cuando **EL CONTRATANTE** de por terminado el Contrato de Consultoría, con causa no imputable al **CONSULTOR**, pagará a éste por los servicios prestados o productos entregados, la cantidad que corresponda hasta la fecha. iv) Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad. v) Cuando **EL CONTRATANTE** determine que el **CONSULTOR** no ha cumplido con el objeto del contrato. vi) **EL CONSULTOR**, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al **CONTRATANTE** de por lo menos *10* días calendario. vii) Cuando **EL CONSULTOR** ha participado en actividades de fraude y corrupción, como se define en el párrafo 2.2 a) del Anexo B "Fraude y Corrupción" del presente contrato, durante la competencia por el contrato o la ejecución de este, después de notificar por escrito al **CONSULTOR** con una antelación de catorce (14) días calendario. En cualquiera de los casos **EL CONSULTOR** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** los trabajos avanzados hasta esa fecha.
14.Cesión	**EL CONSULTOR**, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito del **CONTRATANTE**.
15. Ley e idioma en los que regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable; el idioma del contrato será el español.
16. Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley del país del **CONTRATANTE**.
17. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con **EL CONSULTOR**, éste exime al **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
18. Control de la evasión de los recursos al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales	**EL CONSULTOR**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y administradoras de riesgos laborales, y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. En caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

19. Afiliación al Sistema de Seguridad social Integral.	**EL CONSULTOR**, manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.
20. Domicilio y lugar de ejecución	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Puerto López-Meta. El contrato por suscribir será ejecutado en la ciudad de Puerto López- Meta. y los lugares a los que deba desplazarse el consultor en desarrollo del objeto contractual.
21. Impuestos	**EL CONSULTOR** será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la Ley Colombiana.
22. Validez, Perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción o aceptación de las partes a través de la plataforma Secop II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL por parte del **CONTRATANTE**.

ANEXOS: A. Términos De Referencia / Descripción De Los Servicios

B. Fraude y Corrupción

Preparó: Raynier Camargo Contratista DGOSP

ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA / DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Proceso para la contratación de once (12) Profesionales* Jurídicos *de la SATZF: Procedimiento Único (Puerto López)

Componente	**3 – Implementación y mantenimiento territorial del catastro multipropósito para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales en las entidades territoriales priorizadas**
Subcomponente	**3.3.6 – Aplicar el Procedimiento Único.** **3.3.3 – Identificación de Predios Rurales.**
Categoría	**Consultoría Individual**
Método	**Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales**
ID STEP	**CO-ANT-440360-CS-INDV**

ANTECEDENTES

El Consejo de Política Económica y Social aprobó el 26 de noviembre de 2018 el Documento **CONPES 3951** para contratar operaciones de crédito externo con el Banco Mundial (BM – USD $100 millones) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID – USD $50 millones), hasta por $150 millones de dólares, para financiar parcialmente el Proyecto denominado “Programa para la Adopción e implementación de un Catastro Multipropósito rural-urbano”. El objetivo general del Programa es mejorar la gestión de tierras en Colombia a través de la implementación de un sistema catastral multipropósito, que fortalezca institucional y tecnológicamente a las entidades nacionales responsables de la ejecución de la política de catastro multipropósito (CM), para consolidar la seguridad jurídica de la tenencia de la propiedad, contribuir al fortalecimiento fiscal y al ordenamiento territorial, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Para alcanzar el objetivo mencionado anteriormente, el Programa tiene cinco componentes, los cuales se describen a continuación para la Agencia Nacional de Tierras (ANT):

- Fortalecimiento Institucional: Revisión y ajuste de los procesos y procedimientos de la ANT con miras a optimizar el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.
- Fortalecimiento Tecnológico: Consolidación del Sistema Integrado de Tierras y los sistemas de la ANT para avanzar hacia la interoperabilidad con otras entidades y con el repositorio de datos maestros (catastro-registro), teniendo como base el modelo colombiano de Dominio de Administración de Tierras (LADM_COL).
- Implementación territorial del CM y fortalecimiento de las capacidades de los municipios priorizados: Para la implementación y mantenimiento del CM, la

ANT desarrollará su intervención a través de: (i) Modelo de Oferta; y (ii) Estrategia de Demanda Agregada, los cuales le permitirán implementar el Procedimiento Único para asignar derechos de propiedad rural. Para el primero se requiere de la formulación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) en por lo menos 13 municipios, cuya fase de implementación contemplará el Barrido Predial Masivo en conjunto con el IGAC. En la segunda estrategia por Demanda Agregada en municipios no focalizados, ni programados por la ANT, se asignarán derechos de propiedad en municipios previamente seleccionados, aprovechando la información física y jurídica levantada por el IGAC como gestor catastral.

- Administración y gestión del Proyecto: Conformación de la unidad de gestión en la ANT, responsable de la operación y ejecución del crédito, así como de su seguimiento y monitoreo.
- Catastro Multipropósito en áreas ambientalmente protegidas para fortalecer la gestión sostenible: Donde la ANT solo intervendrá a través de contratos de uso de la Dirección de Acceso a Tierras en los municipios priorizados para este componente y tendrán actualización catastral por parte de IGAC. Este componente es financiado con recursos de la cooperación no reembolsable otorgada por el Reino Unido, mediante el Acuerdo de Donación TF B4816-CO del 8 de marzo de 2021 y bajo el mecanismo de financiamiento adicional no reembolsable del contrato de préstamo BIRF 8937 – CO y será administrado con el **Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez** (Fondo-Acción).

Adicionalmente, el 29 de noviembre de 2018 se suscribió un **Memorando de Entendimiento** entre la Consejería Presidencial para la Gestión del Cumplimiento y las principales entidades del orden nacional relacionadas con el catastro multipropósito, es decir, el DNP, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), la ANT, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de Justicia y del Derecho (MINJUSTICIA) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), estas tres últimas en su calidad de entidades cabeza de sector; cuyo objetivo general es adelantar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Es preciso señalar que, a pesar de los avances logrados por el gobierno nacional en la fase piloto para la adopción e implementación de un CM del que trata el Documento CONPES 3859 de 2016, se evidenciaron algunas dificultades para la consolidación de los ajustes estructurales requeridos para la ejecución de la política como consecuencia de la imposibilidad de efectuar modificaciones de tipo normativo que le dieran viabilidad, razón por la cual el Consejo de Política Económica y Social aprobó el 26 de marzo de 2019 el Documento **CONPES 3958** en reemplazo del mencionado Documento **CONPES 3859**, con el objeto de lograr una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito que permita contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, y que se guíe por los principios de (i) potencialización de las capacidades territoriales, (ii) gradualidad en la cobertura e (iii) impulso al uso de la información catastral.

En concordancia con lo anterior, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo que hacen parte integral de la **Ley 1955 de 2019** *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 - Pacto por Colombia, pacto la equidad"* se fijó como objetivo armonizar la planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial, lo que involucra emprender una estrategia de política pública con enfoque integrador, que involucre, entre otras cosas, desarrollos reglamentarios para los niveles regionales (departamentos y esquemas asociativos), el fortalecimiento del ordenamiento territorial, la generación de cartografía, el levantamiento de la información catastral, y un sólido sistema de seguimiento al ordenamiento y el desarrollo para identificar acciones de mejora y buenas prácticas.

A partir de lo expuesto y para efectos de iniciar la fase de expansión del CM, el 13 de agosto de 2019 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en su calidad de representante del Prestatario, el DANE, MINJUSTICIA y el MADR, en su calidad de entidades cabeza de sector de las Entidades Ejecutoras y el DNP, la SNR, el IGAC y la ANT, en su calidad de Entidades Ejecutoras, suscribieron con el Banco Mundial el **Contrato de Préstamo No. 8937-CO**, por un monto de hasta USD 100.000.000 que tienen por objeto financiar parcialmente la ejecución del Proyecto denominado "Programa para la Adopción e implementación de un Catastro Multipropósito rural-urbano", contenido en el mencionado Documento CONPES 3951 de 2018, en adelante el Proyecto. Adicionalmente, con el Banco Interamericano de Desarrollo se suscribió el 25 de octubre de 2019 el **Contrato de Préstamo No. 4856/OC-CO**, por un monto de hasta USD 50.000.000, con objetivo similar.

Tal como lo señala (i) el Documento CONPES 3951 de 2018, (ii) los citados Contratos de Préstamo, (iii) el **Acuerdo Interinstitucional** suscrito entre las entidades ejecutoras el 13 de septiembre de 2019 y sus modificaciones, en donde se establecieron las condiciones generales y compromisos bajo los cuales las partes implementarán el Proyecto y (iv) el **Reglamento Operativo del Proyecto (ROP)**, se definió, por una parte, el esquema interinstitucional a partir del cual se ejecutará el Proyecto, y por otra, los arreglos institucionales en cada una de las entidades ejecutoras con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos así como la institucionalización de las políticas y procedimientos requeridos por la Banca Multilateral.

Por otro lado, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1752 de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 2363 de 2015 el cual dispuso la creación de la Agencia Nacional de Tierras, cuyo objeto es la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural para gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Dentro de la estructura de la ANT se encuentra la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, la cual conforme el artículo 19 tiene como funciones, entre otras: No. 4 "*Analizar y suministrar la información necesaria a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, relacionada con la caracterización jurídica de los predios*", y No. 5 "*Aprobar las rutas jurídicas necesarias para corregir las situaciones informales e irregulares identificadas en la caracterización jurídica de los predios*".

En desarrollo de las facultades extraordinarias para la paz el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 902 de 2017 por medio del cual creó el procedimiento para el acceso, la formalización y el fondo de tierras, adicionalmente se ratificó lo dispuesto

en el Decreto 2363 de 2015 y establece la necesidad de actuar por oferta a través de las metodologías de Barrido Predial Masivo, con el fin que la Agencia logre llegar a la ruralidad colombiana de manera ágil, planeada, articulada y participativa, regularizando así, de forma integral y masiva las situaciones anómalas de tenencia y uso de la tierra.

Mediante Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, se expidió el reglamento operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y el Procedimiento Único, que determina los instrumentos, mecanismos, secuencias y metodologías para desarrollar las funciones asignadas a la ANT en dichos asuntos. Se debe tener en cuenta que el OSPR y sus procedimientos para la atención en zonas focalizadas y por demanda agregada, mediante el Barrido Predial Masivo y con la ejecución del procedimiento único, son los instrumentos de la política para gestionar la solución de las situaciones irregulares frente al acceso, uso y tenencia de la tierra.

En este orden de ideas, la ANT, en su calidad de Entidad Ejecutora, estableció que para efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas, se requiere la contratación de determinados perfiles que apoyen la ejecución del proyecto; de acuerdo a los distintos componentes establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto, en el marco del desarrollo de las actividades previstas en la implementación del catastro multipropósito y su importancia en la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR).

Asimismo, atendiendo la intervención a adelantar con los recursos del “Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano – Rural”, en el marco de los Contratos de Préstamo 8937 –CO (BM) y 4856/OC-CO (BID), en particular del componente 3, para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales en las entidades territoriales priorizadas y sus subcomponentes para el adelantamiento del ordenamiento social de la propiedad rural, se desarrollarán los procedimientos de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, para la superación de la informalidad en los municipios.

Teniendo en cuenta que el OSPR es ejecutado por fases, donde se requiere adelantar por parte de la SATZF, el procedimiento único establecido en el Decreto Ley 902 de 2017, se hace necesaria la articulación constante con otras dependencias de la Agencia, donde es indispensable la contratación de diferentes perfiles profesionales que apoyen técnica y operativamente a la SATZF en lo correspondiente al cumplimiento de las metas y resultados del proyecto.

Los presentes términos de referencia tienen como finalidad establecer las actividades a desarrollar y definir los requisitos mínimos para la **contratación de doce (11) profesionales** con el rol de **Profesional Jurídico** necesario para desarrollar las actividades asumidas a través del subcomponente de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el desarrollo de las estrategias de demanda agregada, formalización a la medida y/o procedimiento único en municipios que la ANT viene adelantando la implementación de POSPR, adelantadas por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la Agencia Nacional de Tierras, en desarrollo del proyecto de Catastro Multipropósito.

Este perfil hace parte de las necesidades incluidas en el Plan de Adquisiciones previsto para la vigencia 2024 y se financiará con cargo a los recursos del Componente 3. “Implementación y mantenimiento territorial del catastro

multipropósito", subcomponente 3.3.6 "Aplicar el procedimiento único", el cual será financiado con recursos del Contrato de Préstamo BM No. 8937 – CO.

ALCANCE

Este documento presenta los términos de referencia para la contratación de un **Profesional de Apoyo a la implementación del Procedimiento único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural**, que apoyará las actividades agronómicas, que se requieran a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas necesarias para el cumplimiento oportuno de los compromisos a cargo de la ANT como Entidad Ejecutora del ***"Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural – Urbano"***.

Es por ello que, para ejecutar las estrategias y funciones antes descritas, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas estableció las siguientes las metas en el Plan de Acción para la vigencia 2024:

FORMULACION DE INDICADORES SUBDIRECCIÓN DE ZONAS FOCALIZADAS VIGENCIA- 2024			
MACROMETA 7.000			
Iniciativa	**Indicador**	**Unidad de Medida**	**Meta**
Adjudicación de baldíos - Por reconocimiento de derechos- Barrido Predial	Hectáreas de Baldíos adjudicadas por reconocimiento de derechos en Zonas Focalizadas	**Hectáreas**	**345.674**
	Predios formalizados por reconocimiento de derechos en Zonas Focalizadas	**Predios**	**41.024**
	Mujeres rurales beneficiadas con acceso a tierras a través de la adjudicación de Baldío por reconocimiento de derechos en Zonas Focalizadas	**Mujeres**	**12.400**
Adjudicación de Bienes Fiscales Patrimoniales - Por reconocimiento de derechos	Hectáreas de Bienes Fiscales Patrimoniales adjudicadas por reconocimiento de derechos en Zonas Focalizadas	**Hectáreas**	**10.000**
	Predios formalizados de Bienes Fiscales Patrimoniales que otorgan acceso a tierras	**Títulos**	**300**

	en Zonas Focalizadas por reconocimiento de derechos		
	Mujeres rurales beneficiadas con acceso a tierras a través de la adjudicación de Bienes Fiscales Patrimoniales por reconocimiento de derechos en Zonas Focalizadas	**Mujeres**	**150**
MACROMETA 3.000			
Dotación de tierra para la producción de alimentos - Programas Especiales- (Bienes Fiscales Patrimoniales en Zonas Focalizadas) Decreto 1623 de 2023	Hectáreas tituladas a través del fondo de Tierras	**Hectáreas**	**250.000**
Subsidios Materializados	Hectáreas de predios adquiridos por particulares con recursos del subsidio	**Hectáreas**	**1100**
	Predios adquiridos por particulares con recursos del subsidio	**Predios**	100
	Mujeres rurales beneficiadas con acceso a tierras (subsidio)	**Mujeres**	130

El consultor que se contrate deberá dar cumplimiento a las actividades acordadas en la oportunidad debida y conforme a los requerimientos que haga el supervisor en cualquier tiempo.

OBJETO

Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas SATZF – ANT, como **Profesional Jurídico**, en el apoyo de las actividades desarrolladas desde el componente jurídico en la implementación del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, para garantizar el cumplimiento de las actividades previstas en el "**Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural- Urbano**", en el marco del **Contrato de Préstamo 8937-CO (BM)**.

ACTIVIDADES

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos, lineamientos y estándares definidos para el Proyecto y como mínimo deberá cumplir las siguientes:

1. Proyectar y/o revisar los actos administrativos, oficios, comunicaciones, memorandos, ITJS y demás documentación necesaria que sea requerida para adelantar los procesos misionales de dotación de tierra, a cargo de la Subdirección, en coordinación con el supervisor del contrato
2. Realizar acompañamiento en las visitas técnicas a campo e inspecciones oculares que se requieran en el marco de los procesos misionales a cargo de la Subdirección, en coordinación con el supervisor del contrato.
3. Prestar apoyo y seguimiento jurídico a las UGTS en articulación con la Subdirección, en la elaboración de actos administrativos para adelantar el proceso de asignación de derechos previsto en el Decreto Ley 902 de 2017, y decreto 1623 del 2023 correspondiente al programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos, a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.
4. Brindar apoyo y seguimiento jurídico al proceso de asignación de derechos previsto en el Decreto Ley 902 de 2017, y decreto 1623 del 2023 correspondiente al programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos, a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Apoyar la actualización y seguimiento a los expedientes de los procesos de asignación de derechos Y Programa especial de dotación de tierras.
6. Llevar a cabo la atención y trámite de respuestas a derechos de petición o requerimientos de los entes de control o autoridades administrativas y judiciales presentados ante la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, en coordinación con el supervisor del contrato.
7. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a los requerimientos realizados por parte de la oficina de control interno, inspección de tierras y demás entes de control en los procesos de asignación de derechos previsto en el Decreto Ley 902 de 2017.
8. Asistir a las reuniones a las que sea delegada por la Supervisora del contrato, en coordinación con el supervisor del contrato.
9. Entregar al finalizar el contrato los expedientes, bases de datos, documentación y demás archivos de los asuntos que le haya sido confiado debido a la gestión, en coordinación con el supervisor del contrato.
10. Proyectar los informes de avance de actividades e informe final, en coordinación con el supervisor del contrato.
11. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto, en coordinación con el supervisor del contrato.

INFORMES

El consultor se obliga a presentar informes mensuales con la descripción detallada de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales; en el formato “ADQBS-F-001-Forma Recibido a satisfacción informe de actividades y orden de pago contratistas y/o en la herramienta que para tal efecto establezca la Agencia.

El informe mensual que presente el contratista deberá contar con las evidencias que demuestren el cumplimiento de las metas propuestas por el(la) Supervisor(a) del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN\

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato por suscribir será ejecutado en la ciudad de Puerto López - Meta y/o los lugares a los que deba desplazarse el consultor en desarrollo del objetocontractual.

VALOR

El valor del contrato por consultor será hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000.oo)** incluidos todos los tributos a que haya lugar. El contrato se cancelará con recursos del Contrato de Préstamo 8937 – CO (BM) por medio del cual se financia parcialmente el Proyecto denominado **"Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural – Urbano"**.

PAGOS

El valor del contrato por consultor será cancelado por la AGENCIA de la siguiente manera:

- Un (1) pago por el mes de septiembre de 2024, correspondiente al periodo ejecutado entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y el día 30 del respectivo mes, hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** inincluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista.

- Tres (03) mensualidades iguales, cada una por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista.

NOTA 1. La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a la liberación de los recursos que queden disponibles una vez sea efectuado el primer pago.

Los pagos se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de

riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC y/o de caja según la fuente de financiación.

NOTA 2. Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y la Subdirección de Talento Humano en el nivel de riesgo 3 en relación con la afiliación a la ARL, el valor correspondiente por concepto de ARL será pagado por el contratista.

NOTA 3. En caso de requerir desplazamientos en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos por la entidad.

NOTA 4: El valor de los honorarios propuestos contempla el 100% de dedicación del profesional para el cumplimiento de estos TDR y del eventual contrato; si se llegara a un acuerdo de tiempo parcial conveniente para el profesional y el proyecto, este valor se reducirá según el porcentaje de tiempo de dedicación del profesional a este contrato, sin que este tiempo sumado a otro eventual contrato del profesional resulte en más del 100% del tiempo del profesional.

PERFIL

Se requiere que cada consultor cumpla con el siguiente perfil mínimo:

1. **Formación académica**: Título profesional en Derecho con Maestría o su equivalencia, de
acuerdo con lo previsto en la circular de honorarios de la ANT que se encuentre vigente.

Equivalencia para título de maestría:

• Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
• Título profesional adicional al mínimo exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y
cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a desarrollar; o
• Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido
en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con
las actividades a desarrollar, y un (1) año de experiencia profesional.

2. **Experiencia Profesional Especifica:** Mínima de seis (06) meses en temas relacionados con ordenamiento social de la propiedad rural y/o catastro multipropósito y/o estudio de títulos y/o barrido predial y/o restitución y formalización de tierras y/o procedimientos agrarios especiales, así como seguimiento jurídico al proceso de asignación de derechos previsto en el Decreto Ley 902 de 2017, y decreto 1623 del 2023, igualmente y/o proyección de actos administrativos, y/o proyección respuestas PQRS y/o tutelas y/o análisis de Folios de Matricula Inmobiliaria, y/o representación de procesos adelantados ante la jurisdicción en temas de saneamiento predial.

NOTA 1. Los títulos académicos obtenidos en el exterior deberán estar convalidados y contar con resolución expedida del Ministerio de Educación.

NOTA 2. La experiencia exigida se contabilizará conforme lo dispongan las normas vigentes para el ejercicio de la correspondiente profesión u oficio.

En el caso de las ingenierías, de conformidad con la Sentencia de Segunda instancia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C "la experiencia debe computarse a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, acorde con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, norma que regula la profesión de forma especial.".

NOTA 3. Cada una de las experiencias relacionadas deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día/mes/año) y la fecha de terminación (día/mes/año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 4. Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

NOTA 5. La experiencia relacionada en la hoja de vida, base del perfil y de la calificación, debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos.

NOTA 6. Para efectos de la evaluación de los posgrados, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en la tabla de honorarios de la Agencia Nacional de Tierras.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios por aplicar en la selección de los candidatos que cumplan con el perfil requerido serán los que se presentan a continuación:

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica	Experiencia específica adicional a la mínima solicitada en el cumplimiento del perfil mínimo en temas relacionados con	100

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO
	ordenamiento social de la propiedad rural y/o catastro multipropósito y/o estudio de títulos y/o barrido predial y/o restitución y formalización de tierras y/o procedimientos agrarios especiales, así como seguimiento jurídico al proceso de asignación de derechos previsto en el Decreto Ley 902 de 2017, y decreto 1623 del 2023, igualmente y/o proyección de actos administrativos, y/o proyección respuestas PQRS y/o tutelas y/o análisis de Folios de Matricula Inmobiliaria, y/o representación de procesos adelantados ante la jurisdicción en temas de saneamiento predial.	
PUNTAJE TOTAL		**100**

Nota 1: El puntaje máximo se asignará al consultor que presente mayor número de meses de experiencia específica; a los demás se les asignará puntaje proporcionalmente. Para calcular los meses, se requiere que el candidato discrimine claramente estos criterios en la hoja de vida.

SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor a favor de la ANT estará a cargo del subdirector de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la ANT o de la persona que la Secretaría General designe.

CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por el Consultor, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de la Entidad Ejecutora y/o del Proyecto denominado ***"Programa para la adopción e implementación de un catastro multipropósito Rural – Urbano"***.

Una vez adjudicado el contrato, el consultor seleccionado se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda información intercambiada, facilitada o creada a raíz de la relación existente entre éste y la entidad contratante, para la ejecución del contrato objeto de los presentes Términos de Referencia.

CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en el Código de Integridad y Buen Gobierno de la ANT, así como en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017", las cuales podrán ser consultados en las páginas Web:

https://www.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/procurement-projects-programs

http://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/02/Version-final-_Codigo-de-Integridad- y-Buen-Gobierno-OK.pdf

ANEXO B
Fraude y corrupción
(El texto de este anexo <u>no deberá</u> modificarse)

1. **Propósito**

1. Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. **Requisitos**

1. El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.
2. A tal fin, el Banco:
 a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 v. por “práctica obstructiva” se entiende:
 a. la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco

investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b. los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato[1]; ii) ser designada[2] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[3] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.